



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
27 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
64° período de sesiones
23 a 27 de noviembre de 2015

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúna antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas sobre los informes iniciales y periódicos que examinará el Comité en uno de sus siguientes períodos de sesiones.
2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior al 64° período de sesiones se reuniera del 23 al 27 de noviembre de 2015, inmediatamente después de su 62° período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente para presentar respuestas por escrito a las listas de cuestiones y preguntas y que esas respuestas se tradujeran oportunamente.
3. Se nombró a las siguientes expertas para formar parte del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, quienes asistieron además a este:

Barbara Bailey
Lia Nadaraia
Theodora Nwankwo
Patricia Schulz
Xiaoqiao Zou

Nota: El presente documento se publica únicamente en español, francés e inglés.

15-20936 (S) 181215 241215



Se ruega reciclar



4. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió como Presidenta a la Sra. Nwankwo.
5. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de Albania, Filipinas, Francia, Malí, Myanmar, Trinidad y Tabago, Turquía y el Uruguay. A este respecto, el Comité orientó su labor en función de la decisión 49/IX del propio Comité, en virtud de la cual decidió limitar dichas listas a 20 preguntas. En la práctica y de manera excepcional, algunas listas contienen un máximo de 22 preguntas. De conformidad con sus decisiones 58/II, 59/IV y 60/IX, el Comité, de forma experimental, preparó una lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes de conformidad con su procedimiento simplificado de carácter opcional, en concreto, una lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación de los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Irlanda. A este respecto, el Comité orientó su labor en función de la decisión 59/IV del propio Comité, en virtud de la cual decidió limitar dichas listas a 25 preguntas.
6. Como ayuda a la hora de preparar las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo ante sí los informes de los Estados partes mencionados, con la excepción de Irlanda, además de los siguientes documentos: los documentos básicos presentados por la mayoría de dichos Estados; las recomendaciones generales aprobadas por el Comité; información sobre los antecedentes y los proyectos de listas de cuestiones y preguntas elaborados por la secretaría; y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, si procediera. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento de la aplicación por los Estados partes de las observaciones finales formuladas por el Comité en sus informes anteriores.
7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos.
8. Las listas de cuestiones y preguntas aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones fueron transmitidas a los Estados partes correspondientes y figuran en los siguientes documentos:
 - a) La lista de cuestiones y preguntas relativa al cuarto informe periódico de Albania (CEDAW/C/ALB/Q/4);
 - b) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Francia (CEDAW/C/FRA/Q/7-8);
 - c) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Malí (CEDAW/C/MLI/Q/6-7);
 - d) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Myanmar (CEDAW/C/MMR/Q/4-5);
 - e) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Filipinas (CEDAW/C/PHL/Q/7-8);
 - f) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos cuarto a séptimo combinados de Trinidad y Tabago (CEDAW/C/TTO/Q/4-7);

g) La lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Turquía (CEDAW/C/TUR/Q/7);

h) La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos octavo y noveno combinados del Uruguay (CEDAW/C/URY/Q/8-9).

9. La lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Irlanda (CEDAW/C/IRL/QPR/6-7), se presentará al Comité para que la apruebe en su 63º período de sesiones (15 de febrero a 4 de marzo de 2016), antes de transmitirla al Estado parte.

10. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención. Entre ellos, cabe mencionar los siguientes: el marco constitucional y legislativo; las mujeres y la paz y la seguridad, cuando proceda; los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; los estereotipos y las prácticas nocivas; la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica; la trata de mujeres y la explotación de la prostitución; la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones; la nacionalidad; la educación y la capacitación; el empleo; la salud; las prestaciones sociales y económicas; las mujeres rurales; la situación de los grupos de mujeres desfavorecidos, como las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres refugiadas y las mujeres migrantes; la igualdad ante la ley; y el matrimonio y las relaciones familiares.
